



**ACUERDO DE CONCEJO N° 079 - 2014-A-MDE/LC.**

Echarati, 13 de agosto del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto del 2014, y;



00000050

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto del 2014, se trató en la agenda: **DONACIÓN DE BIENES MUEBLES (AMBULANCIAS Y CUATRIMOTOS) A FAVOR DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION**, ello en atención al contenido del Informe Técnico Legal N° 020-UGP-MDE/LC-2014 de la Jefa de la Unidad de Gestión Patrimonial Lic. Sonia Rojas Alegría, Informe N° 0521-2014-GAF-MDE/LC del Gerente de Administración y Finanzas CPC Luis Benjamín Huamán Sarmiento;

Que, con Informe Técnico Legal N° 020-UGP-GAF-MDE/LC-SRA la Jefa de la Unidad de Gestión Patrimonial, informa que nuestra entidad ha suscrito el Convenio Marco de Cooperación Inter Institucional con la Red de Servicios de Salud La Convención teniendo como obligación entre otros la Municipalidad Distrital de Echarati de implementar con unidades móviles y que a través de una misiva de fecha 09 de diciembre del año 2011 la entonces Directora Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud La Convención asume el Compromiso de Sostenibilidad del proyecto de inversión pública: "Ampliación y mejoramiento del servicio de transporte asistido de emergencias en la Micro Red de Echarati, Palma Real y Kiteni del distrito de Echarati" para la cual prestarán mantenimiento oportuno y correctivo a las unidades móviles, instrumental y mobiliario adquirido; habiéndose llevado a cabo el proceso de selección AMC N° 421-2013-CE-MDE derivada de Licitación Pública N° 025-2013-CE-MDE/LC, suscribiéndose el Contrato N° 099-2013-AMC-UL-MDE/LC y el Acta de Recepción y Conformidad de bienes en fecha 25 de enero del 2014 por la adquisición de 05 ambulancias y 04 cuatrимotos; la Residente del citado Proyecto a través de los Informes N° 046-2014-LRAC-GDSS-MDE/LC, N° 049-2014-LRAC-GDSS-MDE/LC, N° 077-2014-LRAC-GDSS-MDE/LC y N° 081-2014-LRAC-GDSS-MDE/LC Lic. Lucy Roxana Alata Catunta indica que ha cumplido con realizar la entrega de las ambulancias a los representantes de la Red de Servicios de Salud La Convención adjuntando copias de las órdenes de compra, guías de remisión, pecosas, así como las tarjetas de propiedad, SOAT en original, solicitando que se ponga en conocimiento a los beneficiarios finales;

Que, del contenido del Informe Técnico Legal N° 020-UGP-GAF-MDE/LC-SRA, se señala que de acuerdo al contenido del primer párrafo del Artículo 12° de la Resolución N° 039-98/SBN que aprueba el Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, establece que no son objeto de codificación los bienes adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados de forma inmediata o aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales; describiendo otros detalles más, concluye que es procedente efectuar la donación de bienes detallados en su informe a favor de la Red de Servicios de Salud La Convención, la misma que debe materializarse mediante Acuerdo de Concejo, asimismo mediante Informe N° 521-2014-GAF-MDE/LC el Gerente de Administración y Finanzas se pronuncia favorablemente respecto a la donación de bienes descritos previamente;

Que, de acuerdo al contenido del sub numeral 1.4.5 del numeral 1.4 de la Directiva N° 004-2002/SBN establece que, no son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad pública: (i) los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados de forma inmediata; y, (ii) aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros, en cumplimiento de sus fines institucionales; asimismo el Artículo 61° de la Resolución N° 039-98/SBN señala que, la donación procede cuando se efectúa la entrega - recepción de bienes muebles a título gratuito a favor de entidades del Estado o de éstas a favor de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras del Sector no Público; 29151 D.S. N° 007-2008-vivienda

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizaran los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento; asimismo el Artículo 53° y 128° del D. S. N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, establece que, el ofrecimiento de la donación a favor del estado o de la entidad beneficiaria, se presenta acompañado de los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial, la donación se utiliza inclusive para la transparencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas así como establece que en caso el adquirente de un bien estatal a título gratuito no lo destine a la finalidad para que le fue transferido dentro del plazo establecido, revertirá automáticamente al donante;





PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO Nº 079 - 2014-A-MDE/LC.

00000049

Que, el numeral 25 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, señala como atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro...

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de intereses público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"...

Que, el Artículo 66° de la acotada ley, prescribe que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de acuerdo al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, el Concejo Distrital de Echarati, por Unanimidad y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la DONACIÓN en favor de la RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, perteneciente a la Dirección Regional de Salud Cusco - Gobierno Regional del Cusco, de los bienes adquiridos en la ejecución del proyecto: "Ampliación y mejoramiento del servicio de transporte asistido de emergencias en la Micro Red de Echarati, Palma Real y Kiteni del distrito de Echarati"...

Table with 10 columns: Ítem, Denominación, Numero de motor, N° de chasis, Marca, Modelo, Color, Destino de donación, Valor, Placa de rodaje. It lists 9 ambulances and 3 motorcycles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el DESTINO y FINALIDAD por el cual se aprueba la donación de los bienes descritos, serán destinados única y exclusivamente a la prestación de servicios de salud en los Puestos de Salud descritos en el Artículo Primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y la Unidad de Gestión Patrimonial, poner en conocimiento de los Alcaldes de los Centros Poblados de Palma Real, Kiteni, Kepashiato e Ivochote, y en coordinación con estos a las Autoridades y población en general, a efecto que verifiquen el cumplimiento del presente acuerdo por parte de la Red de Servicios de Salud La Convención.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, se ponga en conocimiento de los interesados, el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Gestión Patrimonial, efectúen todas las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Signature of Abog. Fernando Muñoz Canal, Secretario General.

Signature of José Ríos Álvarez, Alcalde.